I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000568

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 11 ABR 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/735/2024; el Decreto Exento N°202/474/2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/474/2024 se autorizo la transacción extrajudicial con doña **María Estela Arriagada Dominguez**, por un monto único y total de $1.448.352.-, quien acepta que mediante la entrega y pago de dicha suma, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos no tiene, ni reconoce culpabilidad alguna -expresa o tácita- y que la entrega de dicha suma tampoco importa o puede entenderse en caso alguno como el reconocimiento de algún derecho o responsabilidad, si no que se realiza exclusivamente con el solo y único propósito de precaver litigios eventuales y o futuros entre las partes, en relación a los hechos descritos, los que se reconocen como entera y totalmente fortuitos.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **TRANSACCION**, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y doña **María Estela Arriagada Dominguez**, Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, el día 08 de diciembre de 2021, mientras transitaba por calle 14 de Octubre de la comuna de Cerillos, sufrió una caída, señalando que el pavimento se encontraba en mal estado, y producto de ello, sufrió la fractura de rótula de pierna izquierda, debiendo ser trasladada al centro asistencial Red Salud Providencia, lo que le originó una serie de gastos.

SEGUNDO: De conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, solicitó a la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, el resarcimiento integral de los perjuicios y gastos en que ha incurrido.

TERCERO: Las partes con el sólo ánimo y objeto de precaver cualquier litigio eventual y/o cualquier otra acción actual o futura, cualquiera sea la naturaleza de éstas, derivado directa o indirectamente de los hechos expuestos precedentemente, y sin que el presente acuerdo implique reconocimiento de los hechos o de responsabilidad alguna, por ninguna de las partes, acuerdan en dar una solución extrajudicial al conflicto de conformidad a lo establecido en el artículo 2446 y

siguientes del Código Civil, celebrando un contrato de transacción, concediéndose mutua y recíprocamente las siguientes prestaciones.

CUARTO: La presente transacción no podrá ser usada por ninguna de las partes como medio probatorio, y no reviste la calidad de confesión judicial o extrajudicial.

QUINTO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, paga la suma única y total de **$1.448.352.-** (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos) a doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, quien declara que acepta dicha suma a su total y entera satisfacción. No obstante lo expuesto, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, declara y acepta que mediante la entrega y pago de dicha suma, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos no tiene, ni reconoce culpabilidad alguna -expresa o tácita- y que la entrega de dicha suma tampoco importa o puede entenderse en caso alguno como el reconocimiento de algún derecho o responsabilidad, si no que se realiza exclusivamente con el solo y único propósito de precaver litigios eventuales y o futuros entre las partes, en relación a los hechos descritos en las cláusulas anteriores, los que se reconocen como entera y totalmente fortuitos.

SEXTO: Que, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, renuncia a cualquier acción que pudiere corresponderle, por las responsabilidades civiles, penales, administrativas, o de cualquiera especie y/o naturaleza que pudieren derivarse directa o indirectamente de los hechos descritos en las cláusulas anteriores, declarando que no tienen cargos ni cobros alguno que formular por tales conceptos, ni por ningún hecho relativo a los mismos.

SEPTIMO: Que, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, acepta el pago indicado en la cláusula Quinta, declarando expresamente que el pago de la suma señalada cubre todos y cada uno de los perjuicios directos o indirectos, previstos e imprevistos, presentes y/o futuros que pudieran haberse generado como consecuencia de los hechos descritos en la cláusula primera, extendiéndose al daño moral, al daño emergente, al lucro cesante, entre otros. Asimismo, declara de manera definitiva e irrevocable que todos los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier especie resultan plena y totalmente resarcidos e indemnizados con el pago antes indicado, y que por ese solo hecho, se entenderá que confiere en forma irrevocable y definitiva el más completo amplio, completo y total finiquito a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Que la renuncia de doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ hace al ejercicio de toda acción legal o de hecho, cualquiera sea su naturaleza, se hace extensiva a cualquiera a quien le asistiere el derecho de impetrarlas en su nombre y/ o representación.

OCTAVO: Los comparecientes declaran que no existen terceras personas que puedan corresponder o pretender derechos o acciones respecto de la materia de la presente transacción.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000568

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

NOVENO: Con el mérito de la transacción precedente, las partes se otorgan recíprocamente el más completo, total, absoluto y amplio finiquito, respecto de los hechos materia de la presente Transacción, declarando que nada se adeudan por ningún concepto.

2. La transacción que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Interesada
Dirección de Jurídica
DAF
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 100-00735/2024

Cerrillos, 04/04/2024

DE: **LORENA FACUSE ROJAS**alcaldesailustre municipalidad de cerrillos

A: **TAMARA GOMEZ TABILO**secretaria municipal (s)secretaría municipal

☑	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

Decrétese Transacción entre la Municipalidad de Cerrillos y Arriaga Domínguez Maria Estela, conforme a lo señalado en el memo N° 1000-00235/2024

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☐	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☑	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☐	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Transaccion	Físico		3	12

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Cerrillos

c.c.: Secretaría Municipal

TRANSACCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ARRIAGADA DOMÍNGUEZ MARIA ESTELA

En Cerrillos, a 26 de marzo de 2024, entre la **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, corporación de Derecho Público, Rut 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, chilena, cédula de identidad [redacted], ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, Comuna de Cerrillos, por una parte y por la otra parte, comparece doña **MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ**, Jubilada, chilena, cédula de identidad Nº[redacted], domiciliada en [redacted] Orione, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, quienes vienen en celebrar la siguiente transacción judicial:

PRIMERO: Que, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, el día 08 de Diciembre de 2021, mientras transitaba por calle 14 de Octubre de la comuna de Cerillos, sufrió una caída, señalando que el pavimento se encontraba en mal estado, y producto de ello, sufrió la fractura de rótula de pierna izquierda, debiendo ser trasladada al centro asistencial Red Salud Providencia, lo que le originó una serie de gastos.

SEGUNDO: De conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, solicitó a la I. MUNICIPALIDAD DE

CERRILLOS, el resarcimiento integral de los perjuicios y gastos en que ha incurrido.

TERCERO: Las partes con el sólo ánimo y objeto de precaver cualquier litigio eventual y/o cualquier otra acción actual o futura, cualquiera sea la naturaleza de éstas, derivado directa o indirectamente de los hechos expuestos precedentemente, y sin que el presente acuerdo implique reconocimiento de los hechos o de responsabilidad alguna, por ninguna de las partes, acuerdan en dar una solución extrajudicial al conflicto de conformidad a lo establecido en el artículo 2446 y siguientes del Código Civil, celebrando un contrato de transacción, concediéndose mutua y recíprocamente las siguientes prestaciones:

CUARTO: La presente transacción no podrá ser usada por ninguna de las partes como medio probatorio, y no reviste la calidad de confesión judicial o extrajudicial.

QUINTO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, paga la suma única y total de **$1.448.352.-** (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos) a doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, quien declara que acepta dicha suma a su total y entera satisfacción. No obstante lo expuesto, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, declara y acepta que mediante la entrega y pago de dicha suma, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos no tiene, ni reconoce culpabilidad alguna -expresa o tácita- y que la entrega de dicha suma tampoco importa o puede entenderse en caso alguno como el reconocimiento de algún derecho o responsabilidad, si no que se realiza exclusivamente con el solo y único propósito de precaver litigios eventuales y o futuros entre las partes, en relación a los hechos descritos en las cláusulas anteriores, los que se reconocen como entera y totalmente fortuitos.

SEXTO: Que, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, renuncia a cualquier acción que pudiere corresponderle, por las responsabilidades civiles, penales, administrativas, o de cualquiera especie

y/o naturaleza que pudieren derivarse directa o indirectamente de los hechos descritos en las cláusulas anteriores, declarando que no tienen cargos ni cobros alguno que formular por tales conceptos, ni por ningún hecho relativo a los mismos.

SEPTIMO: Que, doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ, acepta el pago indicado en la cláusula Quinta, declarando expresamente que el pago de la suma señalada cubre todos y cada uno de los perjuicios directos o indirectos, previstos e imprevistos, presentes y/o futuros que pudieran haberse generado como consecuencia de los hechos descritos en la cláusula primera, extendiéndose al daño moral, al daño emergente, al lucro cesante, entre otros. Asimismo, declara de manera definitiva e irrevocable que todos los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier especie resultan plena y totalmente resarcidos e indemnizados con el pago antes indicado, y que por ese solo hecho, se entenderá que confiere en forma irrevocable y definitiva el más completo amplio, completo y total finiquito a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Que la renuncia de doña MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ hace al ejercicio de toda acción legal o de hecho, cualquiera sea su naturaleza, se hace extensiva a cualquiera a quien le asistiere el derecho de impetrarlas en su nombre y/ o representación.

OCTAVO: Los comparecientes declaran que no existen terceras personas que puedan corresponder o pretender derechos o acciones respecto de la materia de la presente transacción.

NOVENO: Con el mérito de la transacción precedente, las partes se otorgan recíprocamente el más completo, total, absoluto y amplio finiquito, respecto de los hechos materia de la presente Transacción, declarando que nada se adeudan por ningún concepto.

DÉCIMO: La personería de doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en escritura pública de mandato judicial de fecha veintidós de julio de dos mil

veintiuno, otorgada con firma electrónica avanzada, por el Notario Público Suplente del titular Pablo Antonio Orellana Briones de la Primera Notaria de Cerrillos, que no se insertan por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza.. Se firma la presente transacción en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

MARIA ESTELA ARRIAGADA DOMÍNGUEZ